

Introducción a la legislación del deporte en edad escolar a nivel nacional y europeo.

Introduction to the law of sport at school age at national and European level.

Mateo Rodríguez Quijada

Universidad de Santiago de Compostela

Contacto: mateo.rodriguez@rai.usc.es

Cronograma editorial: Artículo recibido: 12/04/2015 Aceptado: 28/04/2015 Publicado: 01/05/2015

Resumen

El deporte en edad escolar tiene una función primordial en nuestra sociedad, gracias a él los niños y las niñas pueden introducirse en el ámbito de la práctica deportiva reglada y de competición. Por ello es importante que todas las personas, especialmente aquellas cuyas profesiones estén relacionadas con él, conozcan cual es la situación legislativa de la que goza actualmente. A través de la presente revisión bibliográfica se analizan los principales aspectos legislativos del deporte en edad escolar a nivel nacional y europeo. Todo ello mediante la revisión y el análisis de libros y artículos de diferentes autores jurídicos del ámbito deportivo, y más en concreto del ámbito del deporte en edad escolar. El resultado de todo el trabajo es un amplio análisis del tema, que proporcionará a los lectores los conocimientos básicos necesarios sobre esta materia en cuestión, para que luego, si lo desean, puedan profundizar más en ella llevando a cabo un estudio más detallado. La principal conclusión que se extrae del trabajo es que la presencia del deporte en edad escolar, a nivel legislativo, todavía es demasiado escasa, insuficiente y poco concreta, tanto en el ámbito nacional como en el europeo.

Abstract

The sport at school age plays a key role in our society, thanks to him the children can be introduced to the field of regulated sport and competition. Because of this is important that all people, especially those whose professions are related to sports, know what the legislative situation that currently has. Through this literature review we want to analyze the main legislative aspects of sport at school age at national and European level. All this by reviewing and analyzing books and articles from various legal writers in the field of sports, and more specifically in the field of sport at school age. The result of all the work is a thorough analysis of the issue, which will provide readers the necessary basic knowledge about this subject matter, so that later, if they wanted, they can go deeper into it conducting a more detailed

study. The main conclusion from the study is that the presence of sport at school age, at legislative level is too low, insufficient and little concrete, both nationally and European level.

Palabras clave: Deporte en edad escolar; legislación; leyes; España; Unión Europea.

Key Words: Sport at school age; legislation; laws; Spain; European Union.

Introducción

Es innegable que la notable transformación de la sociedad española y la modificación de sus hábitos deportivos ha llevado a que sean múltiples los agentes que organizan y estructuran la práctica deportiva. Entre ellos se encuentran, por ejemplo, colegios o centros de enseñanza, universidades públicas o privadas, ayuntamientos, empresas privadas (Paloma 2007, citado en Espartero et al. 2009), diputaciones, federaciones deportivas, instituciones sin ánimo de lucro, AMPAS, asociaciones culturales (Arufe et al., in press), asociaciones deportivas, fundaciones deportivas municipales (Rodríguez Allen 2000), etc. Debido a esta proliferación de factores, es necesaria una legislación que coordine y regule la práctica deportiva para que esta sea saludable y segura. En este trabajo se llevará a cabo una breve introducción sobre los aspectos legislativos que afectan de una manera directa al ámbito deportivo en el deporte en edad escolar. Ante todo señalar que no es objetivo de esta investigación realizar un análisis exhaustivo de la legislación deportiva en el ámbito del deporte en edad escolar, y sí señalar aquellos rasgos generales y más destacados sobre la legislación a nivel nacional y Europeo.

Material y método

La selección de la documentación analizada se realizó mediante una búsqueda temática en los fondos bibliográficos de las bibliotecas de las facultades de derecho de las Universidades de Santiago de Compostela y de A Coruña. Este proceso de indagación se completó con la consulta en las bases de datos Scopus y CSIC. Los escritos fueron seleccionados en base a dos criterios: que su temática estuviera directamente relacionada con la legislación respecto del Deporte escolar y que fueran de lo más actuales posible. Para ello únicamente se escogieron documentos cuya antigüedad no fuera inferior a los 25 últimos años.

Las palabras clave empleadas en la búsqueda de documentación fueron: *deporte escolar, legislación, leyes, España y Unión Europea*.

Resultado

Los antecedentes nacionales del deporte de competición en edad escolar pueden situarse en los *Campeonatos Escolares de España* creados en el año 1949. Estos campeonatos eran organizados por las diferentes Federaciones Deportivas y la antigua Delegación Nacional de Deportes. En su primer año, únicamente tuvieron carácter provincial, mientras que al año siguiente ya fueron de carácter nacional, aunque solo en categoría juvenil (Rodríguez Allen, 2000). El Dr. Blanco (citado en Espartero et al. 2009, p. 483) señala que “este modelo no garantizaba que la participación en las competiciones escolares estuviera precedida de un entrenamiento sistemático, convirtiendo la competición escolar en un mero escaparate propagandístico”. No fue hasta principios de los años 80 del siglo XX, cuando el Consejo Superior de Deportes diseña un programa con el objetivo de promocionar el deporte en edad escolar que será la antesala de las normas de traspaso de las competencias en materia de deporte en edad escolar a las diferentes comunidades autónomas. Dicho programa consolidará las distintas actividades que corresponden al deporte en edad escolar (Álamo 2004, citado en Espartero et al. 2009).

Con la llegada de la democracia se aprueba la Constitución Española (año 1977). En su artículo 43 se determina que los “poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio” (Millán 2012, p. 167). Este hecho crea controversia entre los diferentes autores, algunos cómo Cazorla (1992) la incluyen en la línea “innovadora del constitucionalismo contemporáneo [...] al trazar las líneas maestras por las que la regulación y las metas de éste han de transcurrir en el futuro”, mientras que Real (1991) la catalogan de “ambigua, asistemática, imprevisible y simple” (ambos citados en Rodríguez Allen 2000, p. 32).

Centrándonos ahora en el ámbito del deporte escolar, el Consejo Superior de Deportes (CSD) lo define como “todas aquellas actividades que, de forma organizada se celebran fuera del programa de la asignatura de educación física en los centros escolares, clubes, asociaciones, etc. y en la que participan deportistas en edad escolar.” (Espartero et al. 2009, p. 481). Cómo puede apreciarse en la definición, se trata de actividades deportivas que van orientadas y dirigidas a escolares que se encuentran dentro de la enseñanza obligatoria (primaria o secundaria) y que se llevan a cabo fuera del horario lectivo. Por lo que debe promover un estilo de vida saludable que garantice un enfoque adecuado de la práctica y de las políticas deportivas (Lee et al. 2006; citado en Arufe et al., in press). Conviene resaltar su carácter exclusivamente voluntario y que puede desarrollarse en diferentes ámbitos que van desde el propio centro escolar a las diferentes instalaciones municipales (Terol 2006).

El artículo 148 de la Constitución Española establece que el grueso de las competencias sobre el deporte de base (entre otras) recae de manera exclusiva sobre las comunidades autónomas. En su escrito, Rodríguez Allen (2000, p.32) recoge un extracto del presente artículo: “las comunidades autónomas podrán asumir competencias en las siguientes

materias: 19^a. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”. Este hecho se refleja en el Estatuto de Autonomía de cada comunidad autónoma. Según la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Estado debe establecer el contenido de competencias mínimo que les corresponde a municipios y provincias en materia deportiva, fuera de este mínimo será obligación del legislador autonómico, a través de su legislación deportiva o de régimen local, definir cuáles han de ser estas competencias locales respecto del deporte (Millán, 2012).

Las leyes reguladoras del deporte de las diferentes comunidades autónomas hacen referencia al deporte en edad escolar. Algunas incluso modifican la definición del CSD sobre deporte en edad escolar para adaptarla a sus intereses (Espartero et al. 2009). De la Iglesia (2004, citado en Espartero et al. 2009) establece la siguiente clasificación sobre la normativa que establecen las administraciones autonómicas con respecto a sus competencias en el deporte en edad escolar:

- a) Promoción, fomento, desarrollo y difusión.
- b) Regulación y planificación general.
- c) Apoyo a las actividades deportivas en este ámbito independientemente de si las organizan entidades públicas o privadas.
- d) Cumplir requisitos de calidad en la construcción de estructuras deportivas y colaboración en su ejecución.

La ley 10/1990 del 15 de octubre establece en el apartado “j” del artículo 8, que el Consejo Superior de Deportes (CSD) tiene la competencia de “coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional” (Espartero et al. 2009, p. 487). Además, en el artículo 6.1.i del Real Decreto 286/1999 del 23 de febrero, sobre la estructura orgánica y funciones del CSD, se establece que le corresponde a la Dirección General de Deportes, en colaboración con las Comunidades Autónomas la programación y coordinación del deporte en edad escolar cuando tenga proyección nacional e internacional (Espartero et al. 2009). Por ello, el CSD es el encargado de convocar anualmente los Campeonatos de España en Edad Escolar que van a dirigidos a jóvenes de entre 12 – 17 años (en edad escolar), englobados en las categorías infantil, cadete y juvenil, y que participarán en equipos de selecciones autonómicas en 17 modalidades deportivas en categorías masculina y femenina (Millán, 2012). El Director General de Deportes del CSD es el encargado de aprobar y validar las Normas Generales de Organización y Desarrollo de las competiciones programadas, los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva y el Reglamento de Disciplina Deportiva (Espartero et al. 2009).

Un apartado muy importante, cuando nos referimos al ámbito deportivo, y en especial al ámbito deportivo en edad escolar, es el control médico sanitario preventivo del deportista con el fin de asegurarse de que el joven deportista no presenta ningún tipo de problema de salud que pueda suponer un riesgo a la hora de realizar actividad física (Millán 2012). El presente nivel preventivo se concreta por una parte en la exploración, reconocimiento, revisión o control médico sanitario realizado antes de la práctica deportiva al sujeto con el fin de valorar la capacidad física del individuo y detectar las posibles insuficiencias que pueda padecer, y, por otra parte, en el seguimiento médico continuado de la actividad deportiva. Los fundamentos normativos que regulan el proceder comentado anteriormente se diferencian en dos niveles: normativa estatal y normativa autonómica (De la Iglesia 2004).

- **A nivel estatal:** la protección médico sanitaria del deportista es una de las “carencias más graves de las que adolece la normativa deportiva” (de la Iglesia 2004 p. 636), debido a que la legislación existente únicamente se limita a legislar sobre el uso de sustancias dopantes o de dotar al CSD de la potestad para exigir a las diferentes federaciones deportivas que el deportista haya pasado un reconocimiento médico para que se le pueda expedir la licencia deportiva. Esta situación comienza a cambiar con la aprobación del Real Decreto 112/2000 del 28 de enero mediante el que crea la Comisión Nacional para la protección de la salud del deportista, la cual tiene como objetivo principal es crear un marco seguro para la actividad deportiva y contruir un modelo adecuado para la mejor protección de la salud de los deportistas, mediante la propuesta de acciones de prevención en materia de evaluación e información sobre la salud y práctica deportiva y a través de la realización de campañas de información sobre los riesgos que pueden devenir de la práctica de actividad física no saludable.
- **A nivel autonómico:** la normativa trata de una manera directa el tema tanto a nivel deportivo en general como haciendo referencia al deporte escolar en concreto. Analizando las múltiples legislaciones autonómicas encontramos muchas referencias acerca de la importancia que tiene la realización de un control médico sanitario para los deportistas, como por ejemplo: exigir garantías médico sanitarias en la práctica de la actividad deportiva (Ley 4/1993 del 20 de noviembre del Deporte de la Comunidad Valenciana), la promoción, impulso regulación y ordenación de un sistema de atención médica preventiva (Ley 1/1995 del 24 de marzo del Deporte de Castilla la Mancha, Ley 14/1998 del 11 de junio del Deporte en el País Vasco, Ley 6/1998 del 14 de diciembre del Deporte andaluz) de carácter prioritario para aquellos deportistas en edad escolar (Ley 8/1995 del 2 de mayo del Deporte de La Rioja), etc. El legislador deportivo a nivel autonómico exige de una manera directa o implícita que se garantice un control sanitario previo de carácter preceptivo a los deportistas como requisito indispensable para que se les tramite la licencia federativa sin la cual no se puede participar en las competiciones deportivas oficiales. En este análisis se puede apreciar

que, en España, no existe uniformidad en los planes autonómicos del deporte escolar (Arufe et al., in press).

Para finalizar este apartado comentaremos brevemente la legislación europea en el ámbito del deporte. Debido a que España es un país miembro de la Unión Europea, debe adaptarse a la normativa comunitaria que rige a todos los países miembros, y esta normativa también afecta al ámbito de la práctica deportiva en general, no haciéndose referencia directa al deporte en edad escolar.

En el libro escrito por García y Signes (2011, p. 21), podemos leer la siguiente afirmación: “es un hecho cierto que los fundadores de las Comunidades Europeas obviaron cualquier referencia en los tratados constitutivos a competencia alguna relacionada con el deporte.” El principal motivo de esta situación fue el desconocimiento del concepto integrador del que la práctica deportiva goza actualmente (Palomar, 2002). La sentencia del Tribunal de Justicia de 15 de diciembre de 1995 en el asunto Bosman, más conocida popularmente como *sentencia Bosman*, supuso una evolución en la manera de entender el derecho deportivo por parte de los tribunales de la Unión Europea, ya que marcó un “antes y un después a la hora de abordar las relaciones entre las normas deportivas y el ordenamiento jurídico de los Estados” (García & Signes, 2011 p. 23). Para obtener información completa sobre el proceso jurídico y la sentencia, consultar García y Signes 2011, p. 48 – 167. Este proceso de cambio de conciencia sobre la importancia del deporte en la Unión Europea se vio culminado con la rúbrica del Tratado de Lisboa (año 2007) por parte de los jefes de estado y de gobierno de los diferentes países de la Unión. Esta firma permitió la creación del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) con efecto del 1 de diciembre de 2009. En lo referente al deporte el presente tratado supone un gran paso formal a nivel legislativo en la Unión Europea, pues se reconoce por primera vez aspectos que eran reclamados desde las posiciones olímpicas y federativas (García & Signes 2011). Debido a su importancia, García y Signes (2011) mencionan en su libro el Artículo 165 del TFUE, en el cual se hace referencia al tratamiento del deporte por parte de la Unión Europea, en el que destacan los siguientes puntos:

- La Unión Europea fomentará los aspectos europeos del deporte, teniendo en cuenta su función social y educativa.
- Se desarrollará la dimensión europea del deporte, que será la encargada de promover la equidad y la igualdad en las diferentes competiciones deportivas. Así como la cooperación entre los organismos deportivos. Además tendrá la misión de proteger la integridad física y moral de los deportistas, en especial la de los más jóvenes.
- La Unión Europea cooperará con terceros países y con organizaciones internacionales competentes en materia deportiva y de educación.

En el párrafo anterior se puede apreciar con claridad la postura oficial que la Unión Europea adopta, con respecto al deporte, y hacia dónde estarán orientadas las líneas de actuación que se emprenderán en el futuro.

Conclusión

La presencia que tiene el deporte en edad escolar en la legislación nacional es muy escasa, centrándose casi exclusivamente en la obligatoriedad de un reconocimiento médico para los jóvenes deportistas, factor muy importante sin lugar a dudas. Destaca el hecho de que no exista una normativa común a nivel nacional debido a que las competencias legislativas recaen a nivel autonómico. Este factor implica que cada comunidad autónoma posee una normativa diferente, lo que deriva en un caos jurídico – administrativo. Quedando en manos de cada comunidad autónoma el desarrollo y aplicación de dichas leyes, ocasionando que existan comunidades en las que el deporte en edad escolar goce de un buen amparo jurídico, mientras que en otras su legislación es muy escasa. A nivel europeo la situación tampoco es mucho mejor, a pesar de que en la actualidad se están empezando a dar pasos en la elaboración de una normativa comunitaria al respecto, su estado actual es precario y casi inexistente. En la legislación actual se le da prioridad a todo aquello que concierne al deporte profesional. El presente trabajo tiene la finalidad de arrojar luz sobre la situación actual, en el ámbito legislativo, del deporte en edad escolar, a nivel nacional y europeo, llevando a cabo una breve introducción sobre el tema. Su realización le proporciona a cualquier persona interesada los conocimientos básicos sobre la materia, con el fin de que pueda comprender y conocer la manera en la que el deporte en edad escolar se encuentra ordenado jurídicamente.

El deporte en edad escolar tiene una función primordial en nuestra sociedad, gracias a él los niños y las niñas se introducen en el ámbito de la práctica deportiva reglada y de competición. Por ese motivo debería gozar de un amplio respaldo legislativo, con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de los jóvenes deportistas.

Referencias bibliográficas

1. Arufe Giráldez, V.; Barcala Furelos, R. & Mateos Padornos, C. (In press). Programas de deporte escolar en España e implicación de los agentes educativos. *Revista internacional de medicina y ciencias de la actividad física y el deporte*. (Disponible en el siguiente enlace: <http://cdeporte.rediris.es/revista/inpress/artprogramas805.pdf>)
2. Cazorla Prieto, L. M. & García Fernández, M. R. (2003). *Código del deporte*. Cizur Menor: Thomson – Aranzadi.
3. Espartero Casado, J.; Allué Buiza, A.; Calonge Velásquez, A.; Delegado Álvarez, V.; Palomar Olmeda, A.; Rodríguez García, J.; Rodríguez Merino, A.; Terol Gómez, R. & Villarejo Galende, H. (2009). *Introducción al derecho del deporte*. Madrid: Dykinson.

Protocolos y avance de investigación: *Introducción a la legislación del deporte en edad escolar a nivel nacional y europeo*

Vol. I, n.º. 2; p. 156-163, Mayo 2015. A Coruña. España ISSN 2386-8333

4. De la Iglesia Prados, G. (2004). *Régimen jurídico del deporte en edad escolar*. Barcelona: Bosch.
5. Gamero Casado, E. (2012). *Fundamentos de derecho deportivo: (adaptado a estudios no jurídicos)*. Madrid: Tecnos.
6. García Silvero, E. A. & Signes de Mesa, J. I. (2011). *La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el deporte*. Barcelona: Bosch.
7. Millán Garrido, A. (2010). *Legislación deportiva básica*. Madrid Tecnos.
8. Millán Garrido, A. (2012) *Legislación deportiva*. Madrid: Reus.
9. Palomar Olmeda, A. (2002). *El modelo europeo del Deporte*. Barcelona: Bosch.
10. Palomar Olmeda, A. & Terol Gómez, R. (2009). *El deporte en la jurisprudencia*. Cizur Menor (Navarra): Thomson Reuters – Aranzadi.
11. Rodríguez Allen, A. (2000). *Adolescencia y deporte*. Oviedo: Ediciones Nobel.
12. Terol Gómez, R. (2006). *El deporte universitario en España: actualidad y perspectivas de futuro*. Madrid: Dykinson.